



Superintendencia  
de Seguridad  
Social

Gobierno de Chile

## **X Encuentro Nacional de Servicios de Bienestar del Sector Público – 2015**

# **Préstamos y descuentos de casas comerciales**

Jorge Tapia Mascareño – Jefe de Fiscalización del Departamento  
Regímenes de Bienestar Social

Juan Carmona Torres – Profesional del Departamento Regímenes de  
Bienestar Social

Santiago, 1 y 2 de octubre de 2015 .



## Temario

- Normativa
- Antecedentes generales de la fiscalización
  - Objetivos
  - Requerimientos de información a los servicios de bienestar
- Análisis de información remitida por los servicios de bienestar
  - Observaciones a la información remitida
  - Registro de préstamos
  - Registro de descuentos de casas comerciales
  - Cumplimiento de tasa máxima
- Conclusiones y recomendaciones



## Facultad de otorgar préstamos y celebrar convenios

- Los Servicios de Bienestar deberán establecer en sus Reglamentos los beneficios de bienestar social que podrán otorgar conforme a sus **disponibilidades presupuestarias**, indicando sus modalidades de concesión y quienes, aparte del afiliado, serán sus beneficiarios. (Art. 14° del D.S. N° 28, de 1994, del M. del T. y P. S.)
- Los Servicios de Bienestar podrán obtener financiamiento a través de los intereses que generen los préstamos que puedan otorgar y de comisiones por convenios con terceros, entre otras fuentes de recursos señaladas en el Reglamento General. (Art. 32°, del citado D.S. N° 28)
- Los Servicios de Bienestar podrán celebrar, a través de la autoridad superior de la Institución de la cual formen parte, convenios con empresas, destinados a obtener ventas al contado o a crédito de toda clases de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados. (Art. 16°, del D.S. N° 28.)
- Los Consejos Administrativos deberán velar por la correcta administración y aplicación de los fondos del Servicio de Bienestar. (Art. 29°, letra c), del D.S. N° 28)
- Reglamentos particulares de cada Servicio de Bienestar (Decretos Supremos).
- Ley N° 18.010. Regula las operaciones de créditos de dinero.
- Jurisprudencia de la Superintendencia de Seguridad Social

## Límite de descuentos a las remuneraciones

- **Dictamen N° 57.424, de 19 de octubre de 2009, de la Contraloría General de la República:** Modificó la jurisprudencia vigente hasta esa fecha, respecto de los descuentos que se pueden efectuar a las remuneraciones de los funcionarios públicos. Se estableció que todos los servicios públicos a quienes resultaren aplicables las disposiciones de la Ley N° 18.834, **deben verificar que los descuentos autorizados voluntaria y expresamente por los funcionarios a través de los Servicios de Bienestar, se adecuen al límite del quince por ciento** que establece el inciso segundo del artículo 96 del citado texto legal, no pudiendo la autoridad respectiva proceder a deducir aquellas sumas, que excedan el aludido límite.
- Contraloría agregó que la nueva interpretación que allí se contiene “no afectará las obligaciones contraídas por los funcionarios con anterioridad a la emisión del citado pronunciamiento, rigiendo sólo respecto de los descuentos que se efectúen a través de las asociaciones de funcionarios, los servicios de bienestar u otras entidades a que se encuentren afiliados los servidores públicos, que correspondan a los compromisos financieros que aquellos contraigan con posterioridad a la data de su emisión”.
- **Oficio N° 39,065, de 25 de junio de 2010, de la Superintendencia de Seguridad Social:** Pone en conocimiento de las jefaturas de los servicios de bienestar el nuevo criterio establecido sobre la materia por la Contraloría General de la República, debiendo los Servicios de Bienestar tenerlo presente y aplicarlo al momento de calcular los topes de descuento de sus afiliados.



## Cumplimiento de tasa máxima convencional (TMC)

**La Circular N° 1.750, modificada por circulares N°s 2.565 y 3.003, imparte instrucciones a los Servicios de Bienestar sobre tasa de interés máxima a aplicar en préstamos.**

Los Servicios de Bienestar deberán distinguir los siguientes tipos de operaciones a que se refiere la Circular N°2.993, de Bancos y N°1 280, de Instituciones Financieras, de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

- a. Créditos no reajustables de menos de 90 días, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
- b. Créditos no reajustables de menos de 90 días, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
- c. **Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento.**
- d. **Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento**
- e. Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 5.000 unidades de fomento y superiores al equivalente de 200 unidades de fomento.
- f. Créditos no reajustables de 90 días o más, superiores al equivalente de 5.000 unidades de fomento.
- g. **Créditos cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor.**



## **Cumplimiento de tasa máxima convencional (TMC)**

**La mencionada Circular N° 1.750 también define la tasa de interés máxima a aplicar en préstamos.**

- Dado que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N°18.010, los Servicios de Bienestar no pueden estipular en el otorgamiento de préstamos, un interés que exceda en más de un 50% el interés corriente que rija al momento de la convención, para la determinación del interés máximo a cobrar a sus afiliados, deberán tener en consideración las tasas de interés corriente de las diversas categorías de operaciones, que publica periódicamente en el Diario Oficial la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



## **Antecedentes generales de la fiscalización**

### **Objetivos**

- Verificar el cumplimiento de la tasa máxima convencional.
- Obtener información actualizada de los montos involucrados en préstamos y descuentos con casas comerciales, de una muestra de servicios de bienestar.
- Obtener información estadística de esta muestra.



## **Antecedentes generales de la fiscalización**

### **Requerimientos de información a los servicios de bienestar**

- Mediante oficios enviados entre los días 12 y 15 de junio de 2015, esta Superintendencia solicitó a doce servicios de bienestar, seleccionados en una muestra, que remitieran información sobre préstamos concedidos a los afiliados y los descuentos realizados por concepto de convenios con casas comerciales, de acuerdo a formato de anexo adjuntado.
- Los préstamos solicitados corresponden a los vigentes al 31 de marzo de 2015 y respecto de las casas comerciales, se solicitaron los descuentos efectuados en el mes de marzo del presente año. En el caso de afiliados que se encontraban sirviendo más de un préstamo a la fecha indicada, se debían incluir en la nómina tantas veces como préstamos tenía pendientes (vigentes y en mora).

DETALLE DE LOS CAMPOS DEL ANEXO		
CAMPO	NORMADO	OBSERVACIONES
Id del préstamo		Número de solicitud, folio u otro número que identifique el préstamo otorgado.
RUT del afiliado		Sin dígito verificador y sin puntos.
Dígito verificador		
Tipo de afiliado	1: Trabajador; 2: Pensionado	
Fecha otorgamiento préstamo	DD/MM/AAAA	
Fecha de la primera cuota	DD/MM/AAAA	
Plazo pactado		Debe informarse el total de meses en que fue otorgado el préstamo.
Tipo de préstamo	1: Médico; 2: Personal; 3: Habitacional	
Moneda	1: En pesos; 2: En UF.	
Indicador de mora	1: Deuda vigente; 2: Mora	
Tasa de interés cobrada		Porcentaje mensual, hasta con tres decimales.
Monto de la cuota		En pesos.
Capital inicial		En pesos.
Saldo de capital		Saldo insoluto de capital adeudado del préstamo al 31 de marzo de 2015, en pesos. Para el caso de préstamos otorgados en moneda reajutable, este valor se deberá expresar en pesos, utilizando la UF. del día 31 de marzo.
Número de cuotas pagadas		Número de cuotas pagadas al 31 de marzo de 2015.
Intereses devengados		Intereses devengados del préstamo al 31 de marzo de 2015, expresados en pesos. Para el caso de préstamos otorgados en moneda reajutable, este valor se deberá expresar en pesos, utilizando la UF. del día 31 de marzo de 2015.
Tipo de recaudación	1: Descuento por planilla; 2: Pago directo a solicitud del afiliado; 3: Pago total o parcial directo del interesado, por haberse topado en el porcentaje legal de descuento	
Monto descontado para casas comerciales		Se informará el monto descontado al afiliado y/o pagado por el afiliado en el mes de marzo de 2015, en pesos y sin decimales.
Remuneración imponible para pensiones o monto de la pensión		Debe corresponder al mes de marzo de 2015, en pesos y sin decimales.
Porcentaje total de descuento		Se debe informar el porcentaje de la remuneración imponible para pensiones o de la pensión según sea el caso, descontado y/o pagado por el afiliado en el mes de marzo de 2015, por concepto de cuotas de préstamos y convenios con casas comerciales.
Codeudores solidarios	1: Sí; 2: No	Se debe informar si se ha constituido o no dicha garantía.



## Análisis de información remitida por los servicios de bienestar

- **Observaciones a la información remitida por los servicios de bienestar.**

Servicio de Bienestar	Observaciones de la información remitida
Entidad 1	No incluyó campo con Id del préstamo. No indica el día del mes, en fechas de otorgamiento y primera cuota.
Entidad 2	Dos préstamos distintos con el mismo Id.
Entidad 3	Múltiples préstamos distintos con el mismo Id. Registros duplicados al parecer.
Entidad 4	Múltiples préstamos distintos con el mismo Id.
Entidad 5	Préstamos idénticos con distinto Id.
Entidad 6	Múltiples préstamos distintos con el mismo Id. Préstamos duplicados. No incluyó campos de descuentos para casas comerciales, remuneración y porcentaje de descuento.
Entidad 7	<b>Sin observaciones.</b>
Entidad 8	Dos préstamos distintos con el mismo Id.
Entidad 9	No incluyó datos de remuneraciones y porcentaje de descuento.
Entidad 10	Registros repetidos. Préstamos idénticos con distinto Id.
Entidad 11	Múltiples préstamos distintos con el mismo Id. Préstamos idénticos con distinto Id.
Entidad 12	Dos préstamos distintos con el mismo Id. Préstamo duplicado.



## Análisis de información remitida por los servicios de bienestar

- Registro de préstamos en marzo de 2015, cuadro resumen

Servicio de Bienestar	Número de Préstamos	Capital inicial promedio	Tasa Promedio	Plazo promedio (meses)
Entidad 1	85	\$ 186.706	1,50%	9,9
Entidad 2	1.593	\$ 1.769.406	1,04%	28,2
Entidad 3	6.517	\$ 266.340	1,50%	7,5
Entidad 4	136	\$ 296.303	1,00%	11,2
Entidad 5	1.288	\$ 277.440	1,83%	12,8
Entidad 6	560	\$ 195.515	1,30%	9,4
Entidad 7	11	\$ 135.455	0,02%	10,2
Entidad 8	39	\$ 585.798	1,00%	20,6
Entidad 9	8	\$ 106.250	1,50%	10,5
Entidad 10	13.851	\$ 73.705	1,19%	4,9
Entidad 11	1.218	\$ 290.278	1,17%	14,9
Entidad 12	115	\$ 295.030	1,00%	11,6
<b>Total muestra</b>	<b>25.421</b>	<b>\$ 256.125</b>	<b>1,29%</b>	<b>8,1</b>

**Proyección: 25.421 x \$256.125 = \$6. 510.953.625 x 12 meses = \$78.131.443.500**



## Análisis de información remitida por los servicios de bienestar

- **Registro de descuentos de casas comerciales en el mes de marzo de 2015; cuadro resumen**

Servicio de Bienestar	Número afiliados con descuentos	Monto promedio	Monto total
Entidad 1	139	\$ 9.598	\$ 1.334.067
Entidad 2	3.658	\$ 78.305	\$ 286.439.993
Entidad 3	4.695	\$ 37.533	\$ 176.219.443
Entidad 4	1.086	\$ 39.760	\$ 43.178.898
Entidad 5	1.230	\$ 683	\$ 839.772
Entidad 6			
Entidad 7	11	\$ 21.992	\$ 241.914
Entidad 8	42	\$ 17.857	\$ 750.000
Entidad 9	43	\$ 26.887	\$ 1.156.126
Entidad 10	3.796	\$ 9.157	\$ 34.759.054
Entidad 11	1.218	\$ 124.414	\$ 151.536.082
Entidad 12	248	\$ 54.246	\$ 13.452.999
<b>Total muestra</b>	<b>16.166</b>	<b>\$ 43.914</b>	<b>\$ 709.908.348</b>

**Proyección: \$709.908.348 x 12 meses = \$ 8.518.900.176**



## Análisis de información remitida por los servicios de bienestar

- **Incumplimientos de Tasa Máxima Convencional (TMC)**
- Para esta revisión (verificación de TMC) se consideraron sólo los tipos de operaciones c), d) y g) descritos en la Circular N° 1.750 y sus modificaciones.

Tipo de operación	Número de créditos	Número de incumplimientos de TMC
Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 50 unidades de fomento.	16.034	0
Créditos no reajustables de 90 días o más, inferiores o iguales al equivalente de 200 unidades de fomento y superiores al equivalente de 50 unidades de fomento.	733	0
Créditos cuyo mecanismo de pago consista en la deducción de las respectivas cuotas directamente de la pensión del deudor.	993	0
<b>Total</b>	<b>17.760</b>	<b>0</b>



## Conclusiones y recomendaciones

- Existen diferencias notorias entre los servicios de bienestar, en cuanto a los montos, tasas y plazos de los préstamos que otorgan.
- No se encontraron casos de incumplimiento de tasa máxima convencional en la muestra, para los tramos indicados.
- Respecto del límite de 15% de la remuneración al que están afectos los descuentos de los servicios de bienestar, por los altos montos involucrados tanto en préstamos como en operaciones con casas comerciales, es indispensable aplicar al menos el control instruido en Circular N° 2094, Nota Explicativa N° 13:

Se debe contemplar el compromiso con casas comerciales, producto de las retenciones efectuadas a los afiliados, y no pagadas al 31 de diciembre. Adicionalmente, como se instruye en el código 21030, los créditos obtenidos por los afiliados con las casas comerciales en convenio con el servicio de bienestar, deberán controlarse en forma extracontable por afiliado y casa comercial; dicha información deberá indicar a lo menos: nombre del deudor, casa comercial, total de la deuda, N° de cuotas, amortización de la deuda, saldo pendiente. En esta nota se deberá informar el monto total adeudado por los afiliados a las casas comerciales a la fecha de cierre de los estados financieros, según se indica:

a)	Total retenido a los afiliados según contabilidad (Código 21030)	\$
b)	Total adeudado por los afiliados (información extracontable)	\$
a) + b)	Compromiso total con casas comerciales al 31 de diciembre de .....	\$



## Conclusiones y recomendaciones

- Los servicios de bienestar del Sector Público, administran recursos importantes, aportados por sus afiliados y por las respectivas instituciones en el otorgamiento de créditos, por tanto, se requiere un control eficiente y eficaz.
- Lo mismo se requiere con los descuentos por operaciones de sus afiliados con casas comerciales; primero para evitar destinar recursos propios en el pago de las obligaciones de ellos con las empresas en convenio (lo que no está permitido) y, también, para que a sus afiliados se les descuenta lo que corresponda.
- No todos los servicios de bienestar tienen procedimientos eficaces de identificación de sus colocaciones.
- Por tratarse de dos áreas que podrían provocar endeudamientos excesivos de los afiliados, es indispensable extremar las medidas de control de los créditos y descuentos para casas comerciales, tendientes a evitar que los afiliados adquieran compromisos superiores a su capacidad de pago.



# GRACIAS

